



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>EJECUTANTE</b>	<b>KIMBERLY BRIGITTE MOREA MUÑOZ</b>
<b>EJECUTADO</b>	<b>OLIVER MOREA QUINTERO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>41001-31-10-001-2021-00394-00</b>
<b>AUTO</b>	<b>Sustanciación</b>

Neiva, veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que a la suscrita titular de este Despacho, le fue concedido permiso por los días 13, 14 y 15 de junio del año en curso, mediante Resolución No. 183 del 13 de junio de 2022, razón por la cual no se realizó la audiencia programada en este asunto para el día 15 de mes y año en curso, se **DISPONE**:

**REPROGRAMARLA** para el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 del mismo estatuto procesal.

Igualmente se advierte a las partes que de conformidad al artículo 7º del Decreto 896 del 4 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, la audiencia se realizará de manera virtual, a través del programa Microsf Teams para lo cual previo a la fecha señalada, se enviará la correspondiente invitación. Por tanto, es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior, a través del correo electrónico institucional [fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**  
Juez.

